



ANEXO III

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPO DOCENTE DE SUBGRUPO SUPERIOR PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
DECLARACIÓN DE MÉRITOS					
NOMBRE Y APELLIDOS _____					
ESPECIALIDAD POR LA QUE PARTICIPA (Código): _____					
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo 5,5000 Puntos)					
1.1. Antiquedad (máximo 4,0000 Puntos)					
Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepasen los 6 exigidos como requisito	Años	Meses	Baremo	Autobaremación	Puntuación tribunal
			0,5000 puntos/año 0,0416 puntos/mes		
1.2. Desempeño de funciones específicas (máximo 2,5000 Puntos)					
1.2.1 Por cada año como director o directora de un centro docente público, o de un servicio educativo:	Años	Meses	Baremo	Autobaremación	Puntuación tribunal
			0,4000 puntos/año		
1.2.2 Por cada año como jefe de estudios o secretario, vicedirector o vicesecretario en centros docentes públicos.	Años	Meses	Baremo	Autobaremación	Puntuación tribunal
			0,2000 puntos/año		
1.2.3 Por cada año como miembro electo, como representante del profesorado en el Consejo Escolar del centro	Años	Meses	Baremo	Autobaremación	Puntuación tribunal
			0,2000 puntos/año		
TOTAL APARTADO 1 (máximo 5,5000 puntos)					

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (máximo 3,000 puntos)		
2.1. Por cada curso escolar de formación y perfeccionamiento relacionado bien con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que opta, o bien con la organización escolar, la enseñanza en valenciano, la didáctica, la psicopedagogía y sociología de la educación (máximo 2,000 puntos)	Autobaremación	Puntuación Tribunal
2.1.1 De duración no inferior a treinta horas : 0,2500 puntos (máximo 1,000 puntos)		
2.1.2 De duración no inferior a cien horas: 0,5000 puntos (máximo 1,000 puntos)		
2.2. Por cada curso de formación y perfeccionamiento relacionado con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación (máximo 1,000 puntos)	Autobaremación	Puntuación Tribunal
2.2.1 De duración no inferior a treinta horas: 0,2500 puntos (máximo 0,5000 puntos)		
2.2.2 De duración no inferior a cien horas: 0,5000 puntos (máximo 1,000 puntos)		
2.3. Por participar en otras actividades formativas (máximo 0,5000 puntos)	Autobaremación	Puntuación Tribunal
2.3.1 Por cada participación como ponente en congresos, jornadas o seminarios que versen sobre los aspectos científicos o didácticos correspondientes a la especialidad por la que se opta, convocado por las administraciones educativas o por las universidades: 0,2000 puntos		
2.3.2 Por cada participación como coordinador o tutor en congresos, jornadas o seminarios que versen sobre los aspectos científicos o didácticos correspondientes a la especialidad por la que se opta, convocado por las administraciones educativas o por las universidades: 0,2000 puntos		
2.3.3 Por cada participación como asistente en congresos, jornadas o seminarios que versen sobre los aspectos científicos o didácticos correspondientes a la especialidad por la que se opta, convocado por las administraciones educativas o por las universidades: 0,15000 puntos		
TOTAL APARTADO 2 (máximo 3,000 puntos)		

III. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (máximo 3,0000 puntos)		
3.1. Méritos académicos (máximo 1,5000 puntos)		
3.1.1 Título de Doctor o Doctora: 1,5000 puntos		
3.1.2 Título universitario oficial de máster: 0,5000 puntos		
3.1.3 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados: 0,5000 puntos		
3.1.4 Otras titulaciones universitarias		
3.2. Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general, proyectos educativos e innovaciones técnicas y méritos artísticos (máximo 1,5000 puntos)		
3.3. Conocimientos de idiomas	Autobaremación	Puntuación Tribunal
- Acreditación del dominio lengua extranjera nivel B2 del MECR (máximo 1,0000 puntos)		
- Acreditación del dominio lengua extranjera nivel C1 del MECR (máximo 1,2500 puntos)		
- Acreditación del dominio lengua extranjera nivel C2 del MECR (máximo 1,5000 puntos)		
- Certificado de capacitación para la enseñanza en Lengua Extranjera (máximo 1,7500 puntos)		
- Certificado de capacitación para la enseñanza en Valenciano (máximo 1,7500 puntos)		
- Acreditación del dominio del Valenciano correspondiente al nivel C2, siempre que no haya sido alegado como requisito (máximo 2,0000 puntos)		
- Por el diploma de Mestre de Valencià (máximo 2,0000 puntos)		
TOTAL APARTADO 3 (máximo 3,0000 puntos)		

PUNTUACIÓN FINAL (máximo 10 puntos)	
1. Experiencia docente previa (máximo 5,5000 puntos)	
2. Cursos de formación y perfeccionamiento superados (máximo 3,0000 puntos)	
3. Méritos académicos y otros méritos (máximo 3,0000 puntos)	
PUNTUACIÓN FINAL	

Notas:

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el día anterior a la realización del primer ejercicio de la oposición. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Segunda. En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de postgrado. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del título de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Máster de Educación Secundaria. Asimismo no podrán considerarse a los efectos de su valoración los méritos indicados en los apartados 2.1 y 2.2, que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para su acceso al cuerpo.

Tercera. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse a una de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por intérprete jurado.

Cuarta. A los efectos del cómputo de los años previstos en los apartados 1.1 (antigüedad) del baremo de méritos, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización de este.

Quinta. No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes al apartado 1.2 del baremo cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente.

Sexta. Se consideraran centros públicos:

- Institutos de Educación Secundaria
- Institutos de Bachillerato
- Institutos de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a que se refieren estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.
- Escuelas oficiales de idiomas.
- Centros de Formación, Innovación y Recursos para el profesorado (CEFIRE)
- Servicios Psicopedagógicos Escolares (SPE)
- Centros Integrados de Formación Profesional
- Conservatorios de Música y Artes Escénicas
- Escuelas de Artes Plásticas y Diseño

OBSERVACIONES:

FECHA Y FIRMA: